

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 26 de mayo del año 2015, en la sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación, sito en el quinto piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Manuel Vázquez Silva, Subdirector de Información y Estadística y Presidente Suplente de este Comité; Arturo Caballero Rivero, Subdirector de Normatividad y Evaluación del Aprendizaje, vocal suplente; Rubén Gómez Montes de Oca, Titular del Área de Responsabilidades y del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA, vocal suplente y Juan Ángel Martínez Acuña, Subdirector de lo Consultivo y Apoyo Institucional, asesor suplente de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

NOTA: Para el caso de hacer mención a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la presente acta, se hará referencia como LFTAIPG.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum

Para el desahogo del primer punto se verificó la existencia del quórum para sesionar, indicando que sí existe y se invitó a los asistentes a dar inicio a la Sexta Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Transparencia del INEA.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del día.

Se dio lectura al Orden del Día y se preguntó a los integrantes del Comité si tenían algún comentario respecto a este punto.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Análisis y dictamen del proyecto de respuesta a la solicitud de información 1131000002915 como probable negativa por ser información confidencial.

IV. Análisis y dictamen del proyecto de respuesta a la solicitud de información 1131000003115 como probable negativa por ser información confidencial.

V. Análisis y dictamen del proyecto de respuesta a la solicitud de información 1131000003215 como probable negativa por ser información confidencial.

VI. Análisis y dictamen del proyecto de respuesta a la solicitud de información 1131000003315 como probable negativa por ser información confidencial.

VII. Análisis y dictamen del proyecto de respuesta a la solicitud de información 1131000003415 como probable negativa por ser información confidencial.

El Comité de Transparencia del INEA emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDO A-260515-01 Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.

3 Votos a favor

Unidad de Enlace

Dirección de Acreditación y Sistemas

Órgano Interno de Control en el INEA

III. Análisis y dictamen del proyecto de respuesta a la solicitud de información 1131000002915 como probable negativa por ser información confidencial.

En la solicitud de información 1131000002915 requieren lo siguiente

Solicito atentamente me proporcionen copia en formato electrónico, de todas las producciones audio visuales (cine minuto, spots de televisión y de radio), de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo" versión Urbana-Rural e Indígena. Producida por Televisión Tabasqueña S.A. DE C.V., Según el contrato NO.DCYAE-SCS-012/14 firmado entre este Instituto y la citada televisora.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015

Con fecha 11 de mayo del año en curso este Comité llevó a cabo su Quinta Sesión Extraordinaria, en el cual se analizó el presente caso, y derivado de que la información solicitada procede del contrato de prestación de servicios DCYAE-SCS-012/14, firmado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación del Servicio para el diseño, conceptualización, desarrollo creativo y producción de materiales para su difusión a través de medios electrónicos, digitales, impresos y complementarios para la ejecución de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental mediante oficio DCyAE/SCS/054/2015, de fecha 5 de mayo del año en curso fue solicitada a la referida televisora su autorización a efecto de estar en posibilidades de entregar la información requerida.

En respuesta a dicha petición Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., mediante oficio DG/052/2015, de fecha 8 de mayo del año en curso, comunicó al Instituto que en atención al comunicado con número de referencia DCyAE/SCS/054/2015, respecto a la autorización para la entrega a un tercero solicitante del material de producción que componen la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, indicó la referida empresa que la producción audiovisual producida por ellos, ameritó la contratación de técnicos, actores y de extras, que participaron activamente de forma colectiva en la producción de la campaña audiovisual antes mencionada, por lo que la misma, se encuentra protegida de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y no es factible divulgar la obra a un tercero, como quedó establecido en la Cláusula Quinta, párrafo cuarto del contrato DCYAE-SCS-012/14, celebrado con el INEA.

En razón de lo anterior y de conformidad con la respuesta otorgada por la referida empresa, se niega el acceso a la información requerida en la solicitud número 113100002915.

Este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO A-260515-02 Con relación a la solicitud de información 113100002915, y de conformidad a la respuesta otorgada por la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., este Comité de Transparencia determina la respuesta al particular como negativa por tratarse de información confidencial de la referida empresa, la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3 Votos a favor

Unidad de Enlace
Dirección de Acreditación y Sistemas
Órgano Interno de Control en el INEA

IV. Análisis y dictamen del proyecto de respuesta a la solicitud de información 113100003115 como probable negativa por ser información confidencial.

En la solicitud de información 113100003115 requieren lo siguiente

Solicito atentamente me proporcionen copia del Diseño, Producción y Desarrollo Creativo. Pre Producción, Producción y Post Producción, así como los tres discos digitales (CDS) en formato wav y mp3 de master de radio, los dos CD de los originales digitales de diseño gráfico en foto shop o ilustrador que contienen todos los materiales solicitados junto con las fotografías, en si solicito todos los materiales producidos por Televisión Tabasqueña (TVT), que según esta

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015

televisora entregó el 27 de octubre de 2014 y por lo cual este instituto pagó a TVT la cantidad de 6 millones 683 mil 614.17 pesos, según consta en la factura con folio 287 de fecha 10/11/2014.

Con fecha 11 de mayo del año en curso este Comité llevó a cabo su Quinta Sesión Extraordinaria, en el cual se analizó el presente caso, y derivado de que la información solicitada procede del contrato de prestación de servicios DCYAE-SCS-012/14, firmado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación del Servicio para el diseño, conceptualización, desarrollo creativo y producción de materiales para su difusión a través de medios electrónicos, digitales, impresos y complementarios para la ejecución de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental mediante oficio DCyAE/SCS/054/2015, de fecha 5 de mayo del año en curso fue solicitada a la referida televisora su autorización a efecto de estar en posibilidades de entregar la información requerida.

En respuesta a dicha petición Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., mediante oficio DG/052/2015, de fecha 8 de mayo del año en curso, comunicó al Instituto que en atención al comunicado con número de referencia DCyAE/SCS/054/2015, respecto a la autorización para la entrega a un tercero solicitante del material de producción que componen la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, indicó la referida empresa que la producción audiovisual producida por ellos, ameritó la contratación de técnicos, actores y de extras, que participaron activamente de forma colectiva en la producción de la campaña audiovisual antes mencionada, por lo que la misma, se encuentra protegida de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y no es factible divulgar la obra a un tercero, como quedó establecido en la Cláusula Quinta, párrafo cuarto del contrato DCYAE-SCS-012/14, celebrado con el INEA.

En razón de lo anterior y de conformidad con la respuesta otorgada por la referida empresa, se niega el acceso a la información requerida en la solicitud número 1131000003115.

Este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO A-260515-03 Con relación a la solicitud de información 1131000003115, y de conformidad a la respuesta otorgada por la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., este Comité de Transparencia determina la respuesta al particular como negativa por tratarse de información confidencial de la referida empresa, la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3 Votos a favor

Unidad de Enlace
Dirección de Acreditación y Sistemas
Órgano Interno de Control en el INEA

V. **Análisis y dictamen del proyecto de respuesta a la solicitud de información 1131000003215 como probable negativa por ser información confidencial.**

En la solicitud de información 1131000003215 requieren lo siguiente

Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital, del Diseño, Producción y Desarrollo Creativo. DISEÑO CREATIVO, DISEÑO, CONCEPTUALIZACIÓN Y DESARROLLO CREATIVO, Entendimiento del proyecto: Racional estratégico: Características del mensaje: Tono

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015

y manera: Análisis del grupo Objetivo; los 15 story lines para televisión: los 15 guiones de radio de 30 segundos de duración; los 4 story lines para cine mintos; el documento explicativo de textos promocionales y elementos gráficos, que fueron entregados a este Instituto por Televisión Tabasqueña, en si solicito todos los materiales producidos por Televisión Tabasqueña (TVT), que según esta televisora entregó el 15 de septiembre de 2014 y por lo cual este Instituto pagó a TVT la cantidad de 4 millones 664 mil 196.00 pesos, según consta en la factura con folio 283 de fecha 10/11/2014.

Con fecha 11 de mayo del año en curso este Comité llevó a cabo su Quinta Sesión Extraordinaria, en el cual se analizó el presente caso, y derivado de que la información solicitada procede del contrato de prestación de servicios DCYAE-SCS-012/14, firmado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación del Servicio para el diseño, conceptualización, desarrollo creativo y producción de materiales para su difusión a través de medios electrónicos, digitales, impresos y complementarios para la ejecución de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental mediante oficio DCyAE/SCS/054/2015, de fecha 5 de mayo del año en curso fue solicitada a la referida televisora su autorización a efecto de estar en posibilidades de entregar la información requerida.

En respuesta a dicha petición Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., mediante oficio DG/052/2015, de fecha 8 de mayo del año en curso, comunicó al Instituto que en atención al comunicado con número de referencia DCyAE/SCS/054/2015, respecto a la autorización para la entrega a un tercero solicitante del material de producción que componen la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, indicó la referida empresa que la producción audiovisual producida por ellos, ameritó la contratación de técnicos, actores y de extras, que participaron activamente de forma colectiva en la producción de la campaña audiovisual antes mencionada, por lo que la misma, se encuentra protegida de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y no es factible divulgar la obra a un tercero, como quedó establecido en la Cláusula Quinta, párrafo cuarto del contrato DCYAE-SCS-012/14, celebrado con el INEA.

En razón de lo anterior y de conformidad con la respuesta otorgada por la referida empresa, se niega el acceso a la información requerida en la solicitud número 1131000003215.

Este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO A-260515-04 Con relación a la solicitud de información 1131000003215, y de conformidad a la respuesta otorgada por la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., este Comité de Transparencia determina la respuesta al particular como negativa por tratarse de información confidencial de la referida empresa, la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3 Votos a favor

Unidad de Enlace
Dirección de Acreditación y Sistemas
Órgano Interno de Control en el INEA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015

VI. Análisis y dictamen del proyecto de respuesta a la solicitud de información 113100003315 como probable negativa por ser información confidencial.

En la solicitud de información 113100003315 requieren lo siguiente

Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital, de la carpeta que contiene la preproducción (story boards, visualizaciones del director, casting de actores y actrices, propuesta de arte, propuesta de vestuario y propuesta de locaciones), así como los dummies y la propuesta de animación, en si solicito todos los materiales producidos por Televisión Tabasqueña (TVT), que según esta televisora entregó el 17 de septiembre de 2014 y por lo cual este instituto pagó a TVT la cantidad de 893 mil 537.54 pesos, según consta en la factura con folio 284 de fecha 10/11/2014.

Con fecha 11 de mayo del año en curso este Comité llevó a cabo su Quinta Sesión Extraordinaria, en el cual se analizó el presente caso, y derivado de que la información solicitada procede del contrato de prestación de servicios DCYAE-SCS-012/14, firmado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación del Servicio para el diseño, conceptualización, desarrollo creativo y producción de materiales para su difusión a través de medios electrónicos, digitales, impresos y complementarios para la ejecución de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental mediante oficio DCyAE/SCS/054/2015, de fecha 5 de mayo del año en curso fue solicitada a la referida televisora su autorización a efecto de estar en posibilidades de entregar la información requerida.

En respuesta a dicha petición Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., mediante oficio DG/052/2015, de fecha 8 de mayo del año en curso, comunicó al Instituto que en atención al comunicado con número de referencia DCyAE/SCS/054/2015, respecto a la autorización para la entrega a un tercero solicitante del material de producción que componen la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, indicó la referida empresa que la producción audiovisual producida por ellos, ameritó la contratación de técnicos, actores y de extras, que participaron activamente de forma colectiva en la producción de la campaña audiovisual antes mencionada, por lo que la misma, se encuentra protegida de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y no es factible divulgar la obra a un tercero, como quedó establecido en la Cláusula Quinta, párrafo cuarto del contrato DCYAE-SCS-012/14, celebrado con el INEA.

En razón de lo anterior y de conformidad con la respuesta otorgada por la referida empresa, se niega el acceso a la información requerida en la solicitud número 113100003315.

Este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO A-260515-05 Con relación a la solicitud de información 113100003315, y de conformidad a la respuesta otorgada por la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., este Comité de Transparencia determina la respuesta al particular como negativa por tratarse de información confidencial de la referida empresa, la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG.

El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3 Votos a favor

Unidad de Enlace
Dirección de Acreditación y Sistemas

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015

Órgano Interno de Control en el INEA

VII. Análisis y dictamen del proyecto de respuesta a la solicitud de información 1131000003415 como probable negativa por ser información confidencial.

En la solicitud de información 1131000003415 requieren lo siguiente

Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital de todos los documentos y correos electrónicos, enviados o entregados a Televisión Tabasqueña S.A. DE C.V., y los entregados y enviados por Televisión Tabasqueña S.A. DE C.V., a este Instituto, mediante el cual se estableció la comunicación para la realización de los trabajos contemplados para la producción de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo" versión Urbana-Rural e Indígena. Producida por Televisión Tabasqueña S.A. DE C.V., Según el contrato NO.DCYAE-SCS-012/14 firmado entre este Instituto y la citada televisora.

Con fecha 11 de mayo del año en curso este Comité llevó a cabo su Quinta Sesión Extraordinaria, en el cual se analizó el presente caso, y derivado de que la información solicitada procede del contrato de prestación de servicios DCYAE-SCS-012/14, firmado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., cuyo objeto es la prestación del Servicio para el diseño, conceptualización, desarrollo creativo y producción de materiales para su difusión a través de medios electrónicos, digitales, impresos y complementarios para la ejecución de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental mediante oficio DCyAE/SCS/054/2015, de fecha 5 de mayo del año en curso fue solicitada a la referida televisora su autorización a efecto de estar en posibilidades de entregar la información requerida.

En respuesta a dicha petición Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., mediante oficio DG/052/2015, de fecha 8 de mayo del año en curso, comunicó al Instituto que en atención al comunicado con número de referencia DCyAE/SCS/054/2015, respecto a la autorización para la entrega a un tercero solicitante del material de producción que componen la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, indicó la referida empresa que la producción audiovisual producida por ellos, ameritó la contratación de técnicos, actores y de extras, que participaron activamente de forma colectiva en la producción de la campaña audiovisual antes mencionada, por lo que la misma, se encuentra protegida de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y no es factible divulgar la obra a un tercero, como quedó establecido en la Cláusula Quinta, párrafo cuarto del contrato DCYAE-SCS-012/14, celebrado con el INEA.

En razón de lo anterior y de conformidad con la respuesta otorgada por la referida empresa, se niega el acceso a la información requerida en la solicitud número 1131000003415.

Este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO A-260515-06 Con relación a la solicitud de información 1131000003415, y de conformidad a la respuesta otorgada por la empresa Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., este Comité de Transparencia determina la respuesta al particular como negativa por tratarse de información confidencial de la referida empresa, la cual, mediante oficio DG/052/2015 indicó la imposibilidad de entregar información a un tercero toda vez que la producción audiovisual producida por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y extras que participaron activamente en la producción de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento Educativo, por lo que se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Comuníquese al interesado la resolución de este Comité para los efectos a que haya lugar, indicándole que en caso de no estar de acuerdo con la respuesta, podrá interponer el recurso de revisión ante el IFAI de conformidad al artículo 49 de la LFTAIPG.

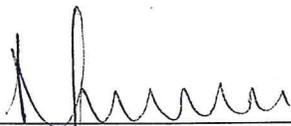
El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015

3 Votos a favor

Unidad de Enlace
Dirección de Acreditación y Sistemas
Órgano Interno de Control en el INEA

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 18:00 horas del día 26 de mayo de 2015, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----



Manuel Vázquez Silva
Subdirector de Información y Estadística
Presidente Suplente del Comité



Arturo Caballero Rivero
Subdirector de Normatividad y
Evaluación del Aprendizaje
Vocal Suplente



Rubén Gómez Mortes de Oca
Titular del Área de Responsabilidades y del
Área de Quejas del Órgano Interno de Control
en el INEA
Vocal Suplente



Juan Ángel Martínez Acuña
Subdirector de lo Consultivo y
Apoyo Institucional
Asesor Jurídico Suplente

CONSTE Esta hoja corresponde a la hoja de firmas de la 6ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2015, celebrada el día 26 de mayo de 2015.